



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 159 -2014-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 12-2014-GRA/P-PPR y Memorándum N° 67-2014-GRA-P/PPR, de la Procuraduría Pública Regional, respecto al uso de vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de vistos, el Abg. Jesús Vilca Iquiapaza, Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se autorice hacer uso de sus vacaciones a partir del 17 de febrero al 13 de marzo del 2014, así como se encargue las funciones de la Procuraduría Pública Regional a la Abg. Luz Amparo Begazo de Dávila Procuradora Pública Regional Adjunta;



Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos:

"Artículo 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

(...)"



Que, a su vez el artículo 102° del reglamento del Decreto Legislativo antes mencionado, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al respecto señala:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."



Que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento de la Procuraduría Pública Regional debe encargarse las funciones a la Abg. Luz Amparo Begazo de Dávila, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 82° del referido reglamento, el que indica:

"Artículo 82°.- El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal."





De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, el uso de vacaciones al Abg. JESÚS VILCA IQUIPAZA, Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, por 25 días, a partir del 17 de febrero hasta el 13 de marzo del 2014.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, en vía de regularización, a la Abg. Luz Amparo Begazo de Dávila, las funciones de Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, por 25 días, a partir del 17 de febrero hasta 13 de marzo del 2014.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, ejecute la presente resolución con arreglo a la normatividad vigente.



Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE